



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **668**

REG. N°: R-492, DE 22.11.2012 - Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1213, DE 07.08.2012,  
ADUANA SAN ANTONIO.  
D.I. N° 5120010165-4, DE 19.07.2012.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 174, DE 26.10.2012.  
FECHA NOTIFICACION: 03.11.2012.

VALPARAISO, 30 NOV. 2012

**VISTOS:**

El Reclamo N° **1213/07.08.2012** (fs. 1/2), deducido por haberse declarado menores valores en el documento de ingreso, por Factura comercial (fs. 5) no considerada en la valoración, para la mercancía: adhesivo preparado, de origen USA, régimen de importación TLCCH-USA 0% ad valorem, mediante el **D.I. N° 5120010165-4/19.07.2012** (fs. 11).

El fallo de primera instancia, emitido mediante **Resolución Ex. N° 174/26.10.2012** (fs. 24/25), sentencia que ha lugar a la modificación solicitada por el reclamante, la cual deberá ser efectuada a través de SMDA. Pasen los antecedentes a la Unidad correspondiente a efectos de denunciar la infracción que procediere, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba, debiendo consignarse la procedencia en la emisión de un Cargo, por el IVA impago, o verificar si sólo basta con la solicitud de modificación al documento aduanero.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. Confirmase el fallo de Primera Instancia.
2. De ser procedente emítase un cargo por la diferencia de IVA generada.

Anótese. Comuníquese.

  
SECRETARIO

  
**JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**  
RODRIGO GONZALEZ HOLMES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



AVAL/JLVP/LAMS/  
Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
28.11.2012  
Teléfono (32) 2200500



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE  
 ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO, 26 de Octubre de 2012

RESOL. EX. N° 174 / VISTOS Y CONSIDERANDO : El reclamo Rol N° 1213/07.08.2012 presentado conforme al Artord. 117° , por Paula Menares Villar, Despachador de Aduanas , quien , en representación de los señores "HENKEL CHILE LTDA." impugna la liquidación de gravámenes practicada en la DIN N° 5120010165-4 de fecha 19.07.2012 , argumentando que en el despacho se consideró erróneamente el valor XW de la mercancía US\$ 32.686,92- en lugar de US\$ 50.126,86 correspondientes a la suma de las Facturas 9422263546 07.003.2012 por XW US\$ 32.868,92 y 9422263547 07.03.2012 por XW US\$ 17439 ambas del proveedor Sres. Henkel Corporación de USA.-

QUE, además expone en su presentación, que de lo expuesto se desprende que falta declarar un ítem completo y se declaró un menor valor de US\$ 17.458,95 (valor XW menor de US\$ 17.439,96 y diferencia de prima de seguro por US\$ 18.99) , valor sobre el cual no se ha pagado los impuestos que corresponden (IVA US\$ 3.317,20 ), lo que se debió a un error del proveedor , quien no envió la Factura 942226354 por XW US\$ 17439,96.-

QUE , a fojas veintiún (21), rola informe del funcionario Profesional señor Carlos Vera M. quien manifiesta que en atención al análisis efectuado a la documentación base , como la Factura Comercial N° 9422263547/07.03.2012 de los señores proveedores Henkel Corporation de USA, conteniendo 309 cartones de Adhesivos Technomelt Supra 100 origen USA, por un valor ExFca. De US\$ 17.439,96, que debiera conformar el ítem 2 de la citada DIN, debiendo quedar en definitiva el Valor CIF de US\$ 54.975,29 señalando además que, corresponde agregar un nuevo ítem para las mercancías amparadas bajo la Factura 9422263547/07.03.2012 quedandó los valores como sigue:

CONCEPTO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Valor Ex Fca.	32.686,92	50.126,88
Gasto hasta FOB	880,00	880,00
Valor Fob	33.566,92	51.006,88
Flete	3.908,00	3.908,00
Seguro	41,22	60,41
<b>Valor Cif</b>	<b>US\$37.516,14</b>	<b>US\$ 54.975,29</b>

**RECUADRO CUENTAS Y VALORES**

CODIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
CTA . 223)	00,00	00,00
CTA. 178)	7.128,07	10.445,31
CTA. 191)	7.128,07	10.445,31





QUE, a fojas trece (13), se adjunta la Factura N° 9422263546 de 07.03.2012 , que ampara las mercancías con los valores declarados en el único ítem de la DIN , que corresponde a 13.600KN de Adhesivos Technomelt Supra 100 ( 309 Ctns. ), monto ExFca. US\$ 432.686.92-

QUE, a fojas rola la Factura 9422263546 de fecha 07.03.2012 , amparando la mercancía no declarada de 9.996 KN de Adhesivos Technomelt Q 8850 ( 735 box ), mercancías que debe ser incorporadas a la DIN como segundo ítem, monto ExFca.

TENIENDO PRESENTE ; Estos antecedentes y las facultades que me confiere los art. 15 y 17 del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente :

#### RESOLUCION

1.-HA LUGAR A LA MODIFICACIÓN solicitada por el reclamante, la cual deberá ser efectuada a través de Solicitud de Modificación de Documento Aduanero (S.M.D.A) .-

2.- PASEN LOS ANTECEDENTES A LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, a efecto de denunciar la infracción que procediera .-

3.- ELEVENSE , estos antecedentes para conocimiento del señor Director nacional de Aduanas.-

ANOTESE Y PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.-

  
MIGUEL ASTORGA CATALAN  
SECRETARIO

TMLL/LQM/lqm

Cc: Interesado

U. Controversia (2)

Archivo

  
TERESA MORENO LLERMALY  
JUEZ(S)

